



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA****2976***Juicio verbal 707/2013/02-9 Sobre otras materias*

D./D^a. GEMA BURIEL MANZANARES, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL seguido a instancia de POLIVAS SA frente a THOMAS HANS BREUNING, INA BREUNING GEB BAUER, CONCRETSEAL CB se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA: 00022/2014

En Palma de Mallorca, a once de febrero de dos mil catorce, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de **JUICIO VERBAL**, seguidos ante este Juzgado con el nº **707/2013**, a instancia de la entidad **“POLIVAS, S.A.”**, representada por el Procurador Sr. Montada Segura, y dirigida por la Letrada D^a Virginia Nuñez Lanuza, contra **D. THOMAS HANS BREUNING, con NIE X2383737V, Y D^a INA BREUNING GEB BAUER, con NIE X2383736Q, en su condición de únicos integrantes de la comunidad de bienes denominada “CONCRETSEAL, C.B.”**, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Montada Segura, en representación de la entidad **“POLIVAS, S.A.”**, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a los demandados **D. THOMAS HANS BREUNING Y D^a INA BREUNING GEB BAUER**, a pagar a la actora la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.331,25 euros)**, más intereses legales de la suma de 1.144,84 euros, desde la fecha de interposición de la demanda (9 de octubre de 2013) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual se devengará, en favor de la acreedora, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo pago, condenando, asimismo, a la demandada al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma **no cabe interponer recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 455 de la LEC, según redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y Disposición Transitoria Única de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose THOMAS HANS BREUNING, INA BREUNING GEB BAUER en su condición de integrantes de la comunidad de bienes CONCRETSEAL C.B., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma.

PALMA DE MALLORCA a doce de Febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

